

EN LO PRINCIPAL: TÉNGASE PRESENTE NUEVO DOMICILIO; OTROSÍ: ACOMPAÑA PODERES;

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



IGNACIO URBINA M., en representación de AGRICOB S.A. (en adelante también “Agricob”, “la empresa”, o “la compañía”), en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2017, a usted respetuosamente digo:

Que, para todos los efectos del procedimiento de autos, se informa que el domicilio de la compañía ha cambiado, siendo la actual dirección la siguiente:

- Av. Santa María 5888, Piso 3, Vitacura (Edificio Interoceánica).

POR TANTO, se solicita tenerlo presente para todos los efectos legales.

OTROSÍ: Sírvase tener por acompañado poder especial para representar a Agricob S.A. en el presente procedimiento administrativo, conferido por don Raúl Maffei Illanes con fecha 15 de junio de 2018, así como copia simple de la escritura pública donde constan los poderes de aquel para representar a dicha compañía.

Ignacio Urbina M.

PODER ESPECIAL



En Santiago, a 15 de junio de 2018, **Raúl Maffei Illanes**, cédula de identidad número 7.843.261-6, en representación de **Agricob S.A.**, rol único tributario número 76.823.660-7, viene en conferir poder especial a los señores **Ignacio Antonio Urbina Molfino**, cédula de identidad número 15.643.18-2, y **Matías José Montoya Tapia**, cédula de identidad número 13.232.975-3, para que actuando cualesquiera de ellos en forma separada o individual, representen a **Agricob S.A.** ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en todas las diligencias pertenecientes al proceso sancionatorio Rol F-020-2017, pudiendo realizar todo tipo de actuaciones y presentar toda clase de solicitudes, escritos y peticiones ante ella, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones, así como comparecer a citaciones, audiencias, reuniones y diligencias probatorias presenciales con las más amplias facultades.

Raúl Maffei Illanes

Agricob S.A.

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA**



Firmó ante mi don **RAUL MAFFEI ILLANES** C.I. 7.843.261-6, en representación de **AGRICOB S.A.** RUT 76.823.660-7 y autorizo la firma en virtud de haber tenido a la vista la cédula de identidad respectiva. Doy fe.-

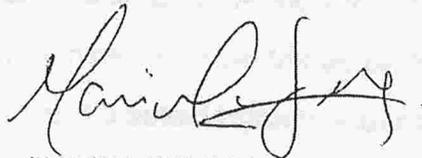
Santiago, 18 de junio de 2018-



señores José Miguel Gálmez Puig, Juan Antonio Gálmez Puig, Luis Alberto Gálmez Puig, Juan Manuel Gálmez Goñi y Tirso Sepúlveda González. El Directorio, haciendo uso de su facultad de delegar parcialmente sus atribuciones, acordó conferir los siguientes mandatos: I) **Mandato al Gerente General:** Sin perjuicio de las facultades que por el solo ministerio de la Ley corresponden al Gerente General, don Raúl Ignacio Maffei Illanes, éste se encontrará expresamente facultado para: a) Hacer cumplir y llevar a efecto los acuerdos y resoluciones del Directorio y adoptar dentro de sus facultades, todas las medidas que requieran la buena marcha de los negocios sociales; b) Representar judicialmente a la sociedad, estando investido de todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. c) Representar a la sociedad extrajudicial y administrativamente ante cualquier ministerio, órgano o servicio público y demás autoridades o entidades, fiscales, semifiscales, municipales, regionales, de administración autónoma, gremial o de cualquier otra naturaleza, pudiendo formular, pedir o solicitar, obtener y reclamar cualesquiera franquicias, beneficios, concesiones, permisos, autorizaciones y derechos que contemple la legislación presente o futura y las reglamentaciones pertinentes; d) Impartir las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores de la sociedad y el logro de los objetivos sociales; e) Actuar como secretario del Directorio y de la junta de accionistas; f) Enviar las comunicaciones, correspondencia, y hacer las inscripciones, registros y publicaciones ordenadas por las leyes, reglamentos y los estatutos sociales; g) Llevar la custodia de los libros y registros sociales, como asimismo velar para que éstos sean llevados con la regularidad exigidos por la Ley y sus normas complementarias. II) Sin perjuicio de las facultades del Gerente General, don Raúl Ignacio Maffei Illanes, se faculta a **uno** cualquiera de los **Apoderados A** o **uno** cualquiera de los **Apoderados B**, para que individualmente puedan: a) Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles que correspondan al giro ordinario de la sociedad; b) Representar a

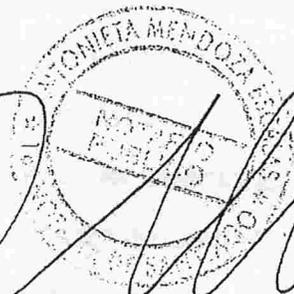
se relacionen con el giro social; III) Asimismo, El Directorio acordó que para las siguientes actuaciones se requerirá la actuación **conjunta** de a **un Apoderado A y un Apoderado B**, o bien de **dos Apoderados B**: a) Celebrar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad o destinados a la consecución de sus fines y realizar cualquier negocio u operación que directa o indirectamente se relacionen con el giro social; b) Girar y sobregirar en las cuentas corrientes mercantiles y bancarias de depósito y de crédito de la sociedad; c) Otorgar y suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que se requieran para el debido desempeño de este mandato; d) Contratación de créditos en cualquier moneda o unidad, con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquiera otra forma; e) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad o destinados a la consecución de sus fines y realizar cualquier negocio u operación que directa o indirectamente se relacionen con el giro social; f) Comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles que no correspondan al giro ordinario de la sociedad; celebrar cesiones de derechos; comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles. Para tal efecto, los mandatarios quedan expresamente facultados para definir todas las cláusulas de tales contratos, sean éstas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; g) Novar, ratificar, resolver, resciliar, modificar, prorrogar, cancelar y terminar toda clase de contratos; h) Para gravar con hipotecas, servidumbres, prendas u otros gravámenes los bienes inmuebles o muebles de la sociedad; i) Constituir a la sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria; j) Renunciar a la acción resolutoria o a otra clase de acciones o derechos; k) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; ingresar en sociedades, asociaciones, corporaciones y cooperativas ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forma parte, pudiendo al efecto definir todas las cláusulas de tales contratos, sean éstas de su esencia,

Reglamento y ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **Siete. Reducción a Escritura Pública** Se acordó facultar a los abogados don Sven Herlin Kaiser y Marina Junge Roeckel, para que indistintamente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública esta acta o partes de la misma y para firmar dicha escritura, otorgando los mandatos y poderes que en ella se especifican y contienen. **Ocho. Ejecución de los Acuerdos** Se resolvió llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión, cuya acta se entenderá aprobada por la sola suscripción que de ella hagan los directores asistentes. **Nueve. Término de la Sesión** No habiendo otro asunto que tratar y siendo las nueve horas, se levantó la sesión. Hay firmas." Conforme. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.



MARINA NELLY JUNGE ROECKEL

13.659.213-0.



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES UNA COPIA VERDADERA
DE LA ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PÚBLICO, SANTIAGO.

08 ABR 2010